

DECRETO N° **1783**

Lanús, **23** OCT 2007

Visto lo actuado en el expediente N° D-45.287-2000,

y

Considerando:

Que el Departamento Sumarios de la Subsecretaría de Asuntos Legales no determinó responsabilidad de los agentes involucrados en las presentes actuaciones y la Junta de Disciplina no se expidió al respecto.

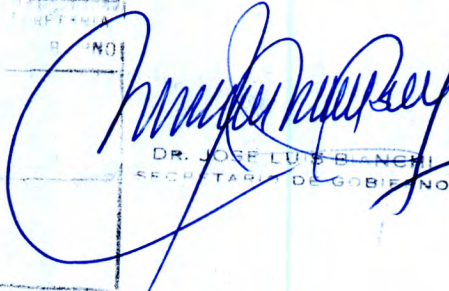
Que en razón de ello, la responsabilidad de dichos funcionarios o agentes municipales quedará supeditada a la determinación que en tal sentido disponga el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustanciado el sumario administrativo, remítanse las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud que el Departamento Sumarios de la Subsecretaría de Asuntos Legales no determinó responsabilidad de los agentes involucrados en las presentes y la Junta de Disciplina no se expidió al respecto.

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remítase a la Secretaría de Economía y Hacienda para que tome intervención de estilo dentro de su competencia, cumplido remítase a la Dirección de Contaduría General a sus efectos.-


DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO




MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 14

El presente artículo tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Comisión de Estudios de la Historia y Geografía de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la descentralización de la gestión pública provincial.

La Comisión de Estudios de la Historia y Geografía de la Provincia de Buenos Aires, se creará por el presente artículo, con el fin de promover, coordinar y ejecutar los trabajos de investigación, recopilación y publicación de datos e informes que permitan conocer y valorar el patrimonio histórico y geográfico de la provincia.

ARTICULO 15

La Comisión de Estudios de la Historia y Geografía de la Provincia de Buenos Aires, estará integrada por representantes de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Historia y Geografía de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Literatura y Artes de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Medicina y Farmacia de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Agronomía y Ganadería de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Artes y Oficios de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Industria y Comercio de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Enseñanza de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Cultura de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Juventud de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Familia de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Vejez de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Discapacidad de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Deporte de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Recreación de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Juventud de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Familia de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Vejez de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Discapacidad de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Deporte de la Provincia de Buenos Aires, de la Academia de Ciencias de la Recreación de la Provincia de Buenos Aires.

[Faint signature and stamp area]